

MEMORIA SOBRE EL IMPACTO EN LA FAMILIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN, GESTIÓN Y PAGO DEL BONO SOCIAL TÉRMICO EN ANDALUCÍA.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece la obligatoriedad de que los proyectos de disposición de carácter general incorporen un informe sobre su impacto en la familia.

Considerando que la elaboración del informe de impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución, se informa que:

Mediante el proyecto de Orden examinado se establece el marco de actuación para la concesión, gestión y pago del Bono Social Térmico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Teniéndose en cuenta que las personas destinatarias de la norma quedan establecidas en el artículo 10.1 del citado Real Decreto, esto es, el número total de personas beneficiarias del Bono se determinará atendiendo al número total de personas consumidoras que sean beneficiarias del Bono Social de Electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior, la repercusión sobre las familias derivadas directamente de la aplicación del proyecto de Orden, en cuanto a la posibilidad de modificar el ámbito de aplicación de la misma, se valora como inexistente, ya que se trata de un proyecto normativo que pretende regular el marco de actuación necesario para poder gestionar y pagar la ayuda y no se puede regular medidas específicas para las familias.

No obstante, teniéndose en cuenta que las personas beneficiarias de la ayuda son en gran medida las personas más vulnerables de nuestro territorio, entre ellas, familias numerosas, el pago del Bono Social Térmico regulado en esta Orden si que supondrá un alivio económico para las mismas, ya que la finalidad de la ayuda es paliar la pobreza energética en las personas consumidoras más vulnerables.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIDAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE.



	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	15/03/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAZ7G35JX8CDUXGV7F5L5WD6GPW	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			